

**POLITICA AGRICOLA DE LA COMUNIDAD ECONOMICA  
EUROPEA  
Y MONTANTES COMPENSATORIOS MONETARIOS**

Gonzalo Gil

El Banco de España al publicar esta serie pretende facilitar la difusión de estudios de interés que contribuyan al mejor conocimiento de la economía española.

Los análisis, opiniones y conclusiones de estas investigaciones representan las ideas de los autores, con las que no necesariamente coincide el Banco de España.

ISBN: 84-505-4337-1

ISSN: 0213 - 2710

Depósito legal: M. 33505 - 1986

Imprenta del Banco de España

## RESUMEN

La Comisión de la Comunidad fijaba de esta forma los tres principios básicos que debían orientar la Política Agrícola Comunitaria:

1. Unidad de mercado y precio
2. Preferencia comunitaria
3. Solidaridad financiera

Este trabajo intenta analizar la instrumentación de los anteriores principios, tratando de poner de manifiesto hasta qué punto la puesta en pie de la Política Agrícola Comunitaria (PAC) no ha supuesto, en cierto modo, una vulneración de los mismos.

En relación con el primero de aquellos principios, el énfasis se pone en los Montantes Compensatorios Monetarios (MCM) y los Tipos Verdes. En relación con los primeros, se explica cuál es el significado de los MCM, cuál su función y cuáles las consecuencias de su establecimiento. Se dedica especial atención a su cálculo y relación con la evolución de los tipos de cambio, así como a la forma práctica de su aplicación. Se analizan, igualmente, los tipos verdes y su significado en la política económica de cada país.

El segundo de los principios -preferencia comunitaria- se ha instrumentado a través de un conjunto de medidas -precio umbral, precio indicativo, "prévelements", etc.- diseñadas para proteger a los productos comunitarios de la competencia exterior, así como para ayudarlos, en su caso, en su competencia en los mercados exteriores de la CEE. Se mencionan, igualmente, el conjunto de relaciones comerciales preferenciales que la CEE ha desarrollado con algunos países en vías de desarrollo.

Por último, y en relación con el principio de solidaridad financiera, se analiza la forma de financiación del Presupuesto Comunitario, que es lo mismo que decir la forma de financiación de la Política Agrícola Comunitaria. Aunque muy brevemente, se analizan los problemas de transferencias reales de recursos que esta forma de financiación produce entre países según las características de los mismos (importadores o exportadores de productos agrícolas, etc.).



## I N D I C E

	<u>Página</u>
1.- <u>UNIDAD DE MERCADO Y PRECIO</u> .....	9
a) Tipos de cambio fijos .....	9
b) Fluctuación de tipos de cambio .....	12
c) Cálculo efectivo de los montantes .....	16
d) Tipos verdes .....	29
e) Conclusión .....	34
2.- <u>PREFERENCIA COMUNITARIA</u> .....	34
3.- <u>SOLIDARIDAD FINANCIERA</u> .....	36



## INTRODUCCION

El propósito inicial de este trabajo era analizar la determinación de los Montantes Compensatorios Monetarios y su relación con los tipos de cambio.

Pronto se hizo evidente que el análisis, centrado sólo en ese punto, sin ninguna referencia, por muy somera que fuese, al marco general de la Política Agrícola Comunitaria, perdía capacidad explicativa.

Por ello, los aspectos más relevantes de la misma: unicidad de mercado, preferencia comunitaria y solidaridad financiera, son revisados con el fin de situar a los Montantes Compensatorios en la debida perspectiva.

Mi carácter de no experto en el tema, y la brevedad del trabajo, no me permiten sentirme confiado sobre si habré alcanzado a comprender la esencia del mecanismo; no obstante, los atisbos logrados no me incitan a emitir un juicio positivo sobre el sistema que se ha montado.

Resulta difícil, en efecto, obtener una idea de cuál es la finalidad de esta Política tal como se está desarrollando, y cabría preguntarse si no existe una contradicción básica entre ella y lo que en otros ámbitos quiere lograr la Comunidad.

Quiero agradecer a L. Linde y A. Sánchez-Pedreño sus comentarios a algunos aspectos parciales del trabajo. Como suele ser habitual, todos los errores o interpretaciones equivocadas deben serme achacados en exclusividad.





## POLITICA AGRICOLA DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

Un documento de la Comisión de la CEE, publicado en 1979, establecía de forma sintética cuáles eran los tres puntos básicos sobre los que se asentaba la Política Agrícola Comunitaria (PAC):

1. Unidad de mercado y precio.
2. Preferencia comunitaria.
3. Solidaridad financiera.

La forma de instrumentación de estos principios a lo largo del tiempo y los resultados últimos que han alcanzado, pueden ayudar a "comprender", en la medida de lo posible, las líneas generales de dicha política agrícola comunitaria.

### 1.- UNIDAD DE MERCADO Y PRECIO

#### a) Tipos de cambio fijos, "lagos de vino y montañas de mantequilla".

Una simplificación drástica es necesario realizar si se quiere entender la PAC de una forma breve. El mecanismo que aquí se describirá no es el único, aunque sí el más general (el que afecta al mayor número de productos) y el que se pretendió utilizar como modelo para todo el diseño de la política. En efecto, cada producto o grupo de productos se ve afectado por una legislación específica, "organización de mercado", (1) con puntos comunes y diferencias

---

(1) La política agraria comunitaria abarca, aproximadamente, un 90% de la producción agrícola total. El sistema de protección y precios de garantía es el fundamental, que puede abarcar alrededor de un 70% de la producción, pero no es el único. De hecho, con él conviven diferentes sistemas de apoyo a la agricultura. Además del primer grupo -precios de sostenimiento-, que incluirían a las producciones más importantes (leche, cereales, azúcar, carne, etc.), existen también: "mecanismos de protección contra el exterior" (que se analizarán en la 2ª parte del trabajo); "ayudas complementarias", que sostienen los ingresos del productor permitiendo precios relativamente bajos para el consumo; "ayudas globales", que prestan ayudas fijas por hectárea o por cantidad producida.

entre ellas. Los diferentes modelos de organización de mercado pueden complementarse en algunos casos o excluirse en otros (véase cuadro resumen adjunto).

Todo esto produce un complejo entramado que se agrava con los continuos cambios de terminología que a los mismos conceptos se les aplica cuando se utilizan en esquemas diferentes (2).

La política agraria comunitaria fue diseñada en un mundo de tipos de cambio fijos y con el objeto de mantener los precios agrícolas altos, protegiendo así la renta de los productores agrícolas. El sistema, muy tradicional por otra parte, se basa en precios de garantía y acumulación de stocks.

Anualmente, el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión de la CEE, fija un conjunto de precios sobre los que se basa toda la política. Son precios comunes en ECUs, que multiplicados por el tipo de cambio darán los precios en moneda nacional. En lo que en este momento nos interesa son:

Precios indicativos (target prices), que son aquellos precios que, para cada producto, deberían cobrar los productores. Se trata de unos precios sin aplicación práctica en el mercado y que se utilizan tan sólo como punto de referencia a partir del cual calcular otros precios.

Precios de intervención. Situado por debajo del precio indicativo, señala el punto más bajo que pueden alcanzar los precios de mercado. A este precio, el organismo de intervención responsable en cada país de la instrumentación de la política agrícola compra toda la producción que se le ofrezca. Almacena los productos y los

---

(2) Basta con un simple ejemplo. El precio umbral recibe los nombres de "threshold", "sluice-gate" y "reference", según el producto o grupo de productos de que se esté hablando. Pero es que, además, "reference" es el nombre para designar el precio de intervención en otros productos. Este precio de intervención, que es un precio doméstico, por oposición al "umbral" que es para el comercio exterior, recibe, además de la ya mencionada denominación de "reference", las de "Boying-in", "activating" y "withdrald", etc.

Product (a)	Import controls		Export aids		Internal measures			
	Conven- tional tariffs applicable (b)	Variable levies (c)	Refunds (d)	Food Aid (e)	Support buying (f)	Private storage (g)	Consumer/ processor subsidies (h)	Direct producer subsidies (i)
Cereals	—	Yes	Yes	Yes (mainly wheat)	Obligatory	Intervention 'B'	Starch, beer, glucose	Durum wheat
Rice	—	Yes	Yes	Yes	Obligatory	—	Starch, beer	—
Pigmeat	—	Yes, plus additional levies	Yes	—	Possible	Yes	—	—
Poultry and eggs	—	Yes, plus additional levies	Yes	—	—	—	—	—
Milk and milk products	—	Yes	Yes	Butteroil, skimmed milk powder	Obligatory	Yes	Wide range: animal feed, food manufactur- ers, consumers	Subsidy on skim fed to animals on farm
Beef and veal	Yes	Yes	Yes	Discussed	Obligatory	Yes	Consumers	Variable premia. Headage payments
Mutton and lamb	—	Yes, but subject to a 20% maxi- mum rate	No, but provision exists	—	In certain regions at certain times of year	Yes	—	Headage payments and variable premia
Sugar	—	Yes	Yes	Yes	Obligatory	Yes	Chemical industry	—
Wine	Yes	Countervail- ing duties	Yes	—	Preventive distillation	Yes	Distillation	—
Agricultural alcohol	Yes	—	Proposed	—	—	—	Proposed	Proposed
Fruit and vegetable	Yes	Countervail- ing duties	Yes	—	Yes	—	Aids for processing and marketing	—
Olive oil	—	Yes	Yes	—	Obligatory	Yes	Consump- tion and processing	Yes
Oilseeds	Yes	Possible compensatory levy	Yes	—	Obligatory	—	Production aid claimed by processors	—
Tobacco	Yes	—	Yes	—	Obligatory	—	Purchaser premiums	—
Peas and field beans	Yes	—	—	—	—	—	Incorporation and production aids	—
Dehydrated fodder	Yes	—	—	—	—	—	Processing aids	—
Potatoes	Yes	Countervail- ing duties proposed	Proposed	—	—	Proposed	Starch fodder	—
Seeds	Yes	—	—	—	—	—	—	Yes
Silkworms	Yes	—	—	—	—	—	—	Yes
Fibre/flax and hemp	Yes	—	—	—	—	Yes	—	Yes
Cotton	Yes	—	—	—	—	—	Production aid	—
Hops	Yes	—	—	—	—	—	—	Yes

Tomado de: "The Food and Farm Policies of the European Community".

revende posteriormente si hay ocasión de éello.

En sus comienzos, cuando la PAC se diseñó, los países comunitarios eran deficitarios en casi todos los productos agrícolas y por ello el sistema podía funcionar sin grandes perturbaciones (recuérdese que estamos en un mundo de tipos de cambio fijos). Hoy día, tienen exceso de oferta en casi todos éellos, lo que les obliga a acumular importantes stocks y no ya de manera temporal, sino durante largos años.

La situación se agrava por el hecho de que la política de precios practicada fomenta la producción impidiendo el ajuste que podría derivarse del exceso de oferta.

La divertida frase "lagos de vino y montañas de mantequilla" deja de serlo si se tiene en cuenta que se utiliza para minimizar un problema -el de la financiación de los stocks-, permanentemente en la mesa de negociación, de una gravedad creciente y cuya solución es, para todo el mundo, inviable con la vigente política de precios.

La frecuente dicotomía, observable en muchos de los problemas comunitarios, entre intereses nacionales y comunitarios, se encuentra también aquí. Como se recordará, los precios los fijaba el Consejo de Ministros a propuesta de la Comisión. Esta última, preocupada por la situación de exceso de oferta crónico y por los problemas presupuestarios que la PAC acarrea (el de financiación del almacenamiento es sólo uno de ellos), presenta sus propuestas intentando reducir los precios de intervención. Ha venido siendo tradicional, hasta hace bien poco, el que el Consejo de Ministros sistemáticamente elevase esos precios.

#### b) Fluctuación de tipos de cambio

Tal como se señalaba anteriormente, la PAC estaba diseñada para funcionar con paridades fijas. Cuando los tipos de cambio empiezan

.../...

a fluctuar, la política sólo puede funcionar si se le "añaden" algunas correcciones que, aun manteniéndola en vigor, la desvirtúan.

Si, establecidos los mecanismos anteriores, un país devalúa su moneda, verá aumentar sus precios agrícolas de intervención en moneda nacional ( $P_{\text{nacional}} = P_{\text{común}} (\text{ECU}) \times \text{tipo de cambio divisa/ECU}$ ). Esta elevación de precios, trasladada íntegramente, puede tener efectos interiores, inflacionistas entre otros, que el país en cuestión no esté dispuesto a asumir. Lo contrario ocurriría en el caso de una apreciación de la divisa.

¿Qué hacer cuando esta situación se produce?. Tratar de detener la traslación, total o parcialmente, para siempre o durante un cierto período temporal.

En resumen: seguir manteniendo los antiguos tipos de cambio a efectos agrícolas -aquí aparecen los tipos verdes- y tratar de corregir los "arbitrajes" de mercancías que puedan producirse -aquí aparecen los Montantes Compensatorios Monetarios.

Un ejemplo muy sencillo aclarará la cuestión. Supongamos que en una situación dada (3):

$$\begin{aligned} 1 \text{ ECU} &= 2 \text{ DM} = 4 \text{ FF} \\ 1 \text{ Tm de trigo} &= 200 \text{ ECUs, } 400 \text{ DM, } 800 \text{ FF} \end{aligned}$$

El DM se revalúa y la relación cambiaria pasa a ser:

$$1 \text{ ECU} = 1,6 \text{ DM} = 4 \text{ FF}$$

Si, como primer paso, mantenemos la política de precios anterior, sin modificaciones, ¿qué ocurriría?.

- La Tm de trigo en Alemania pasaría a valer 320 DM, precio de intervención, con lo cual los productores alemanes perderían 80 DM por Tm.

---

(3) Véase: "La Política Agrícola de la Comunidad Europea". Documentación Europea. Octubre 1982.

Para evitar ésto, el único camino es mantener la antigua paridad, sólo para los productos agrícolas, con el fin de no perturbar el mercado interior. A partir de este momento aparecen dos tipos de cambio que van a coexistir: tipo de mercado (de aplicación general) 1 ECU = 1,6 DM, y tipo verde (aplicable sólo a los productos agrícolas) 1 ECU = 2 DM.

¿Qué se espera que ocurra en esta situación?.

Los agricultores franceses exportarán trigo a Alemania, obtendrán por cada Tm 400 DM (precio de intervención), lo que les supondrá, al cambio de mercado vigente en ese momento, 1.000 FF, cantidad superior a la que podrían obtener en su mercado nacional (aun teniendo en cuenta los costes de transporte, de los que se ha hecho abstracción en el ejemplo).

¿Cómo se puede evitar este "arbitraje" si se quiere seguir manteniendo dos tipos de cambio?. La solución aplicada es establecer un recargo en el trigo que pasa de Francia a Alemania. La tonelada de trigo francés que entra en Alemania se vende en este último país al precio de intervención, 400 DM/Tm, pero se le retienen 80 DM, con lo cual el productor francés sólo obtendrá 320 DM ó, al cambio, 800 FF, que es lo que podría obtener en su mercado nacional. Estos 80 DM es el montante compensatorio y lo recibe el FEOGA como ingreso.

Volviendo a la situación real, esto fue lo que ocurrió en 1969. En esta fecha se produjo una devaluación del franco francés y una revaluación del marco. Si este movimiento de paridades se hubiese trasladado íntegramente, en el caso francés, se hubiese producido una súbita elevación de precios agrícolas y, como consecuencia, una fuerte presión inflacionista. La decisión que se tomó en aquel momento fue extender el ajuste durante un período de dos años. Aparecen, pues, dos tipos de cambio, el "verde" y el nuevo de "mercado", que, inicialmente, se irían aproximando a lo largo de los dos años y en el intervalo se introdujeron medidas compensatorias en las fronteras.

.../...

En resumen: se mantienen los tipos verdes, separados de los de mercado, y sin alteración ante la fluctuación de estos últimos (de hecho, se producen ajustes, de vez en cuando, en los tipos verdes. Ver más adelante) y se corrigen los efectos de las apreciaciones o depreciaciones mediante los montantes compensatorios.

Este mecanismo es, en primer lugar, un mecanismo caro, tal como se verá en la última parte del trabajo. Falsea la competencia y altera las estructuras de precios relativos, ya que los precios de los productos agrícolas se mantienen pero los de las materias primas utilizadas no. Se aplica a unos productos y a otros no. Impide el ajuste fomentando la producción de productos excedentarios. Trata de impedir el "arbitraje" de mercancías pero, de hecho, fomenta otro nuevo (4) y, lo que es más importante, acaba con el mercado y precio único, que constituía la regla de oro sobre la que debía fundamentarse toda la política agraria comunitaria.

Por supuesto, hasta ahora se han estado aclarando conceptos básicos, pero la realidad es un poco más complicada. En efecto, generalizada la fluctuación de tipos de cambio a partir de 1973, al tiempo que nuevos países se incorporan a la CEE, los mecanismos de cálculo de los tipos verdes, los ajustes a introducir, el cálculo de los montantes compensatorios, las correcciones a introducir por la existencia de países con diferentes sistemas de fluctuación, etc., se complican extraordinariamente, aunque lo básico siguen siendo los conceptos antes analizados.

Así pues, las distorsiones producidas por la introducción de tipos de cambio variables se eliminan mediante el establecimiento de unas

---

(4) Un adecuado conocimiento del juego de los montantes compensatorios y las subvenciones que implican en algunos casos, puede producir beneficios adicionales. Durante un tiempo con Bélgica con MCM (-) y Holanda con MCM (+) se desarrolló entre los dos países un activo comercio de ganado. Ganaderos de Bélgica cruzan su ganado por la noche a Holanda, allí lo sacrifican e importan la carne a Bélgica. Reciben por ello, de una parte el subsidio holandés a las exportaciones (MCM +) y, por otra, el subsidio belga a las importaciones (MCM -), sobre los precios comunes.

"subvenciones" o "gravámenes", que, aplicados por todos los países simultáneamente, tienden a reequilibrar los precios relativos. Así, el país cuya moneda se deprecia, se verá sometido a un gravamen a sus exportaciones y una subvención a sus importaciones. Por el contrario, el país de moneda apreciada se verá sometido a un gravamen en sus importaciones y una subvención a sus exportaciones (5): Se trata de los Montantes Compensatorios Monetarios. Montantes que serán positivos (gravamen a la importación, subvención a la exportación) en aquellos países cuya moneda tienda a revaluarse (6) y negativos (subvención a la importación y gravamen a la exportación) en aquellos países cuya moneda tienda a depreciarse.

El segundo apartado se dedicará a analizar con detalle el cálculo de los montantes compensatorios monetarios y su relación con la evolución de los tipos de cambio.

c) Cálculo efectivo de los montantes

Analizado el concepto y el origen de los montantes, este apartado pretende explicar cómo se calculan hoy en día dichos montantes.

1. Resumen general

El montante compensatorio monetario es para cada país (y a veces distinto según productos)

$$\text{MCM} = \text{Pc} \times \text{Tv} \times \text{DMA}$$

Pc	Precio común
Tv	Tipo verde
DMA	Divergencia Monetaria Aplicada

Para un período concreto, y a efectos de análisis, podemos considerar el Pc y el Tv como valores dados, por lo que el MCM

---

(5) Hay que señalar que los agricultores de uno y otro país seguirán produciendo y vendiendo al precio común de intervención; los ajustes en frontera, para aplicación de los montantes, son realizados por los organismos comunitarios y repercutirán, en uno u otro sentido, sobre los presupuestos de la CEE.

(6) Se verá posteriormente cómo mediante la introducción de algunos coeficientes correctores, intenta evitarse la aparición de nuevos MCM (+). Precisamente porque planteaban problemas presupuestarios.



sería función de la DMA.

Esta divergencia monetaria aplicada, que posteriormente se explica con detalle, muestra la relación entre un tipo de referencia, que se tomaría como de equilibrio, y la evolución de mercado. En el caso de la peseta, este tipo de referencia es una especie de tipo bilateral central obtenido como resultado de cruzar el tipo verde fijado para la peseta (Pta/ECU) con el tipo central respecto al ECU de cada una de las monedas que fluctúan con una banda de 2,25%. Por otro lado, el tipo de mercado es la evolución media, para el período que se considera, de la peseta frente a las seis divisas participantes en el SME (con banda estrecha).

Es decir, y prescindiendo de los ajustes que permiten pasar de divergencia monetaria real a divergencia monetaria aplicada (DMA), esta última

$$DMA = f(TR, TM)$$

Siendo TR, el tipo de referencia, el tipo bilateral central de la peseta con cada una de las divisas del SME

$$TR^m = \frac{T_v}{T_c^m} \quad (7) \quad m \text{ es DM, FF, FB, \dots, etc.}$$

y

TM = tipo medio de mercado de la peseta frente a cada una de las divisas del SME.

Con estas definiciones se pueden considerar las siguientes proposiciones:

1. Si partimos de un período "normal", en el que el  $T_v$  está dado y no se producen reajustes en el SME, cuanto más se de-

---

(7) Al ser el  $T_v = \text{Pta/ECU}$ , y  $T_c^m = \text{DM/ECU}$  (siendo "m" cada una de las divisas de banda estrecha de fluctuación), el  $TR = \text{Pta/DM}$  (o  $\text{Pta/FF}$ ,  $\text{Pta/DK}$ , ..., etc.).

precie la peseta (8) tanto mayor será la DMA y, por ello, tanto mayor el MCM (negativo). Esto es, tanto mayor tendrá que ser la subvención a la importación y el gravamen a la exportación. La inversa también es cierta.

2. Si consideramos la posibilidad de un reajuste monetario, el factor TR se alteraría, por la alteración de los  $Tc^m$ . Los tipos centrales, tal como ocurrió en el reajuste de abril de 1986, pueden apreciarse, depreciarse o mantenerse invariables y, por ello, el resultado final dependerá del juego de compensaciones entre todos ellos. Es decir, si dado el  $Tv$ , todos los  $Tc$  se depreciasen (es decir, mayor número de unidades nacionales por ECU), el  $TR = \frac{Tv}{Tc}$  sería menor y, por ello, ante una misma depreciación de mercado de la peseta,  $TM$ , la DMA sería mayor y el MCM (negativo) también sería mayor.

Si unas se apreciaban y otras se depreciaban, habría que estar al resultado final de las compensaciones entre ellas.

No obstante, dada la tendencia a la eliminación de los MCM(+) mediante la introducción del "factor de ajuste" (9), que elimina las apreciaciones de los  $Tc$ , un reajuste de paridades centrales, en el que unas monedas se aprecian y otras se deprecian, se traduce, normalmente, en la aparición de MCM (-) para la peseta.

3. El último elemento de la relación es el Tipo verde ( $Tv$ ), cuya forma inicial de cálculo para España está recogida en el cuadro 3. Estos tipos pueden ser modificados por acuerdos de

---

(8) Se está suponiendo en el razonamiento que la peseta evoluciona por igual respecto a todas las monedas del SME ("facción estrecha"). En la realidad, tal como se explica en la nota, hay que tener en cuenta la evolución respecto a cada una de ellas, que pueden ser distintas, y compensarse.

(9) En el apartado 3 y en la nota 8 se explica la función de este factor de corrección.

Consejo de Ministros de Agricultura, y, tal como se verá posteriormente, la última modificación de los mismos se produjo a finales de abril con el fin de corregir los MCM (-) surgidos a raíz del reajuste de paridades del SME.

## 2. Cómo se calculan los Montantes Compensatorios

Por definición,

$$\text{MCM} = \text{Pcomún} \times \text{Tverde} \times \text{Divergencias Monetarias Aplicadas}$$

Por ello, el elemento más importante es el cálculo de las mencionadas divergencias.

Aunque con diferencias, debido a la distinta situación de las divisas (unas están sometidas a la banda estrecha de fluctuación y otras no), el método de cálculo es, en esencia, el mismo: fijar unos "tipos de referencia" con los cuales pueda compararse la evolución de los tipos de mercado, para calcular las Divergencias Monetarias. Estos "tipos de referencia" son los tipos verdes en el caso de las monedas de banda estrecha, y los "tipos verdes reformados" (como se vio antes: tipos verdes "cruzados" con tipos centrales), en todas las restantes.

Los tipos de mercado también son distintos. En las monedas de banda de fluctuación estrecha se introduce el supuesto de que los tipos de mercado son los centrales de cada divisa respecto al ECU, y son, por lo tanto, fijos en tanto no se produzca un reajuste de tipos centrales. Esto lleva, en último extremo, a divergencias monetarias constantes.

En las restantes monedas, el tipo de mercado, es efectivamente de mercado, se recalcula periódicamente (cada semana) y puede dar lugar a divergencias monetarias variables.

.../...

Calculadas estas divergencias monetarias reales, se les aplican determinadas correcciones, acordadas en los diferentes reglamentos, obteniéndose así las "Divergencias Monetarias Aplicadas".

a) Monedas sin banda de fluctuación: la peseta

a.1) Se fija el tipo verde Pta/ECU (ver cuadro 1).

a.2) Se toman los tipos de cambio centrales (divisa/ECU) de las seis monedas de banda estrecha y se corrigen, multiplicándolos por un "factor de corrección" (10).

Tenemos así los tipos centrales corregidos: (DM/ECU)cc, (FF/ECU)cc, (FB/ECU)cc, (DKr/ECU)cc, (FlH/ECU)cc, (Llrl/ECU)cc.

a.3) Se calculan los "Tipos de referencia" para la peseta, que servirán de base de comparación con los de mercado.

---

(10) Dada la política de eliminación de los montantes compensatorios positivos, el factor de corrección, que se calcula siempre en caso de reajuste sobre la moneda que más se aprecie en el mismo, pretende evitar que aparezcan nuevos MCM positivos, y para ello es necesario mantener las divergencias monetarias (relación tipo verde / tipo central) constantes.

Un ejemplo puede ayudar a aclarar esto:

Antes del reajuste de abril, el tipo verde alemán era 2,41047 DM/ECU y el tipo central corregido era 2,31728 DM/ECU, lo que daba como resultado una divergencia de 3,886.

Dado el tipo verde invariable, 2,41047 DM/ECU, y la divergencia real que se quiere mantener fija, 3,886, el único tipo central que permite lograr esto es 2,31728 DM.

Como después del reajuste de abril, el tipo central DM/ECU era 2,13834, fue necesario corregirlo, es decir, desplazarlo (devaluándolo) hasta un valor de 2,31728 para que la divergencia real permaneciese constante en el valor deseado.

El factor de corrección aplicado fue:  $\frac{2,31728}{2,13834} = 1,083682$

Esto debe hacerse en cada uno de los reajustes que se produzcan en el SME. A partir del 4 de agosto 1986 entró en vigor el último, por ahora, reajuste del SME.

El nuevo tipo central DM/ECU surgido del reajuste es 2,11083 y, por ello, el nuevo

factor de corrección:  $\frac{2,31728}{2,11083} = 1,09785$

Factor de corrección que habrá de tenerse en cuenta para el cálculo de todos los montantes a partir del 4 de agosto.

Otra forma de ver lo anterior es que al aplicar este factor, lo que se hace es introducir una depreciación en el tipo central del DM que compense la apreciación registrada en el reajuste. La apreciación hubiese dado lugar a MCM positivos, que se anulan con los MCM (-) de la depreciación introducida en el factor.

Al aplicarse a todos este factor, crea MCM (-) adicionales en las monedas ya de por sí depreciadas.

CALCULO DEL TIPO VERDE PARA LA PESETA

	Cotización media de mercado de la peseta (24 y 25 - II - 86)	Tipos oficiales del ECU (ECUs x moneda)	(ECUs x Pta) x 100
	1	2	3 = 1x2
F B	0,325056	0,0223055	0,72505
D Kr	0,058593	0,1230230	0,72082
D M	0,015876	0,4667480	0,70925
F F	0,048793	0,1456870	0,71085
Fl H	0,017952	0,3964980	0,71179
Irl	0,005248	1,3801100	0,72428
			100 Ptas = 0,717011
			1 ECU = 139,468 Ptas
	Tipo verde = 139,468 x factor corrección (*)		
	139,468 x 1,035239 = 144,382		

(\*) Apartado 3, nota 8.

Se trata, en realidad, de unos tipos centrales bilaterales, similares a los que salen de la parrilla de paridades para las divisas incluidas en el SME.

En efecto:

$$TR \text{ Pta/DM} = \frac{Tv \text{ Pta}}{(DM/ECU)_{cc}} = \frac{\text{Pta/ECU}}{(DM/ECU)_{cc}} = \left(\frac{\text{Pta}}{DM}\right)_R$$

Se hará lo mismo para todas las divisas, obteniéndose así:

$$\left(\frac{\text{Pta}}{DM}\right)_R, \left(\frac{\text{Pta}}{FF}\right)_R, \left(\frac{\text{Pta}}{FB}\right)_R, \left(\frac{\text{Pta}}{DKr}\right)_R, \left(\frac{\text{Pta}}{FlH}\right)_R, \left(\frac{\text{Pta}}{LirL}\right)_R$$

a.4) Se calculan las cotizaciones diarias de la peseta frente a cada una de las divisas para el periodo considerado y se obtiene la media de datos diarios.

Obtendremos así una nueva serie de valores:

$$\left(\frac{\text{Pta}}{DM}\right)^*, \left(\frac{\text{Pta}}{FF}\right)^*, \left(\frac{\text{Pta}}{FB}\right)^*, \dots\dots$$

a.5) La comparación de los datos a.3) con a.4) nos da las "divergencias monetarias", esto es, la separación de la peseta de mercado respecto al punto considerado como base.

$$\frac{\left(\frac{\text{Pta}}{DM}\right)^* - \left(\frac{\text{Pta}}{DM}\right)_R}{\left(\frac{\text{Pta}}{DM}\right)_R} = \text{Divergencia Monetaria respecto al DM}$$

Si la expresión anterior > 0, depreciación Pta: Divergencia Monetaria negativa -> MCM(-)

" " " " < 0, apreciación Pta: Divergencia Monetaria positiva -> MCM(+)

.../...

a.6) La media simple de todas las divergencias monetarias con su signo respecto a las monedas nos da la "divergencia monetaria" que, después de la corrección, se aplicará al cálculo de los montantes compensatorios.

a.7) Divergencia Monetaria Aplicada =  
Divergencia Monetaria - Ajustes

Ajustes:

1. "Franquicias": a las desviaciones monetarias se les resta 1,5 puntos, en caso de montantes negativos, y 1 punto en caso de montantes positivos.
2. Cuando la nueva DMA no se diferencia en más de un punto de la antigua, se mantiene la antigua.
3. Regla de mínimos: la DMA será 0 ó 1 según esté entre "0 y 0,5" ó "0,5 y 1".

a.8)  $MCM = P \text{ común (en ECUs)} \times Tv \times DMA$  (véase cuadro 2).

b) Caso práctico: Divergencias Monetarias reales para la peseta

Tal como se vio antes para las monedas que como la peseta no están incluidas en la banda estrecha de fluctuación del SME, los montantes compensatorios deben ser recalculados cada semana (se calculan de miércoles a martes y se empiezan a aplicar el lunes de la semana siguiente).

A comienzos de marzo de 1986 deberían haberse empezado a aplicar los montantes compensatorios para España. Inicialmente, su valor era nulo, y aunque la evolución posterior de la peseta, y especialmente el reajuste de paridades del SME del 6 de abril, hizo aparecer montantes negativos, la Comisión decidió posponer su aplicación hasta la reunión de los Ministros de Agricultura, a celebrar a finales de abril, y de la que se esperaban algunas decisiones respecto a los tipos verdes.

.../...

DIVERGENCIAS MONETARIAS APLICABLES: PESETA

	F B	D Kr	D M	F F	Fl H	Irl
Media Peseta/Divisa	3,097579	17,159636	63,205728	19,852233	56,127633	192,507561
Tasa de Referencia (1)	3,050470	16,824500	62,306700	19,135000	55,298200	186,874000
Divergencia Monetaria Real	-1,544	-1,992	-1,443	-3,748	-1,500	-3,015
Media .....		-2,207				
Anterior Divergencia Real Aplicable (2)		<u>0,0</u>				
Diferencia .....		-2,207				
Reducción por franquicia (Apart. a.7)		<u>1,5</u>				
		-0,707				
<u>Divergencia Real Aplicable</u> (Regla de mínimos, Apart. a.7)		... <u>-1,0</u>				
<p>(1) <u>Tipo verde de la peseta</u> , FB <math>\frac{144,382}{47,3310} = 3,050470</math> , DKr <math>\frac{144,382}{8,58163} = 16,824500</math> , .....</p>						
<p>(2) La divergencia real aplicable para la peseta, antes del reajuste, era nula y por tanto no existían montantes compensatorios monetarios, ni positivos ni negativos.</p>						



En efecto, el citado Consejo de Ministros decidió reducir los montantes aparecidos a raíz del reajuste de paridades y decidió hacerlo mediante la depreciación de los tipos verdes vigentes hasta ese momento (11).

Para el caso español, el anterior tipo verde se devaluó y escindió en dos tipos distintos: uno de ellos, 144,796 Ptas/ECU, aplicable a los productos de origen vegetal; y el otro, 147,208 Ptas/ECU, aplicable a los productos de origen animal.

Estos tipos entran en vigor a medida que se inician para cada uno de estos productos la Campaña 86-87. En tanto esto no se produzca, el tipo verde en vigor, a aplicar desde el pasado 6 de mayo, es el antiguo de 144,382 Ptas/ECU.

c) Monedas con banda de fluctuación de 2,25%

El cálculo en éstas resulta más sencillo. Para calcular el tipo de divergencia real se toma, como equivalente al anterior tipo de referencia, el tipo verde fijado para cada divisa.

Como tipo de mercado, y tal como se señalaba antes, se tomaba el central corregido. La relación entre ambos nos da la divergencia real, que, corregida del mismo modo en que se hacía para las monedas sin banda fija, nos conduce a la divergencia aplicable.

Así, por ejemplo, para el DM:

$T_v = 2,41047$   
 $T \text{ central corregido} = 2,31728$   
 $\text{Divergencia real} = 3,866 \text{ (apreciación del marco, que da lugar a MCM(+))}$   
 $\text{Divergencia real aplicada} = 2,9$

---

(11) Una descripción más detallada de su aplicación al caso español puede encontrarse en: "La aplicación en España de los Montantes Compensatorios Monetarios", Boletín de ICE Nº 2.038, 2-8 de junio de 1986.

### 3. Cómo se aplican los Montantes Compensatorios

Posiblemente, la forma menos engorrosa de explicar el funcionamiento práctico de los montantes compensatorios sea mediante algunos ejemplos sencillos.

El cuadro nº 3 refleja una exportación de Francia a Alemania, países que tienen montantes compensatorios de diferente signo: negativos el primero y positivos el segundo. El cuadro nº 4 recoge una operación de exportación de Francia a Italia, países, ambos, con montantes compensatorios negativos. Se suponen fijos todos los elementos -tipos verdes, bilaterales, precio común, etcétera- en ambos casos, y los valores utilizados no son actuales.

EXPORTACION DE FRANCIA A ALEMANIA

P común	120,06 ECUs	Francia. Divergencia Monetaria Aplicada: 15,5%	
Tv Francia	5,78051	MCM(-)	
Tv Alemania	3,41258	Alemania. Divergencia Monetaria Aplicada: 7,5%	
	2,18 FF / 1 DM	MCM(+)	
<u>FRANCIA</u>		<u>ALEMANIA</u>	
P interior en FF:	$120,06 \times 5,78051 = 694,01$	P interior en DM:	$120,06 \times 3,41258 = 409,71$
	DMA: 15,5%		DMA: 7,5%
(-)MCM:	$694,01 \times 15,5\% = 107,57$ FF (Gravamen s/Export)	(+)MCM:	$409,71 \times 7,5\% = 30,73$ DM ó 66,99 FF (Gravamen s/Import)
Producto saldría de Francia a:		El producto entra en Alemania a	868,49 FF ó 398,3 DM
	$694,01 + 107,57 = 801,5$ FF ó 367,6 DM	868,49 = Precio en frontera + MCM(+) Alemania	
		868,49 = $801,5 + 66,99$	
	El exportador percibe 694,01, que era el precio de intervención, y los 107,57 se ingresarán al organismo comunitario encargado de la aplicación de PAC.		El importador paga 868,49 FF ó 398,3 DM, que es aproximadamente el precio de intervención en Alemania. Del total, 801,5 FF serán para pagar el producto en frontera y el resto, 66,99, para el organismo responsable de la PAC.

Fuente: Información procedente de Agra-Europe, dic. 77. Elaboración propia.

EXPORTACION DE FRANCIA A ITALIA

P común            346 ECUs  
 Tv Francia        5,78051  
 Tv Italia        1.029,0  
 180,67 Lit / 1 FF

Francia. Divergencia Monetaria Aplicada: 15,5%  
 MCM(-)  
 Italia. Divergencia Monetaria Aplicada: 16,5%  
 MCM(-)

FRANCIA

P interior en FF:  $346 \times 5,78051 = 2.000$  FF

DMA: 15,5%

(-)MCM:  $2.000 \times 15,5\% = 310$  FF (Gravamen  
 s/Export)

Producto sale de Francia a:

$2.000 + 310 = 2.310$  FF ó 417.344 Lit

Exportador francés recibe 2.000  
 y el organismo 310.

ITALIA

P interior en Lit:  $346 \times 1.029,0 = 356.034$

DMA: 16,5%

(-)MCM:  $356.034 \times 16,5\% = 58.745$  Lit ó 325,1 FF  
 (Subvención a la Export)

Producto entra en Italia a:

$2.310$  FF (p.frontera) - 325,1 (Subv) = 1.984 FF

ó 417.344 Lit - 58.745 = 358.599 Liras

El importador italiano paga 358.599 liras  
 (próximo al precio de intervención en Ita  
 lira) y el organismo correspondiente paga  
 rá 58.745.

d) Tipos verdes

Se ha analizado anteriormente cómo aparecían los tipos verdes y sus inevitables montantes compensatorios monetarios. Una de las formas de eliminar dichos montantes compensatorios y las discriminaciones de precios que producen, pasa por un reajuste de los tipos verdes de cada uno de los países.

El problema que surge con los tipos verdes es que su variación tiene repercusiones en la política económica nacional y por ello los países se resisten a introducir frecuentes cambios en los mismos. De hecho, la Comisión viene manteniendo, al menos desde el año 1979, la necesidad de proceder a una eliminación gradual de los montantes, que, en su forma de realización más perfecta, implicaría la introducción de algún elemento, automático o no, que permitiese forzar a los países a la modificación de dichos tipos de cambio verdes. Hoy en día, y aunque teóricamente el Consejo fija los tipos de cambio verdes, de hecho cada país determina cuándo los cambia y en qué cuantía.

Sólo muy recientemente, con aplicación a la campaña 1984/85, se ha iniciado una reforma tendente a evitar la aparición de nuevos montantes compensatorios positivos, como primera fase; que debería ir seguida de una segunda de desmantelamiento de los montantes.

Ya en el apartado anterior, al explicar la forma de cálculo de los montantes, vigente en este momento, se mencionó el tema del desmantelamiento de los mismos. Antes de retomar el tema y precisar un poco más los planes existentes, tiene interés detenerse un momento sobre dichos tipos verdes.

Es evidente que si los "tipos verdes" se mantienen separados de los tipos de mercado, ajustándose sólo esporádica y parcialmente, es por las repercusiones desfavorables que su modificación podría introducir en los esquemas de política económica nacional. Es claro

.../...

que dada la diferente situación de los distintos países, y los diferentes tipos de montantes (positivos o negativos) que aplican, los efectos diferirán en unos y en otros.

Se pueden sintetizar algunos de los efectos, de la siguiente forma (12):

- Efecto transferencias. Los países que son importadores netos reciben por el juego de los montantes compensatorios una transferencia neta de recursos, siempre y cuando su tipo verde esté sobrevaluado respecto al tipo de mercado. Lo contrario ocurrirá si el tipo verde está devaluado respecto al tipo de mercado. Expliquémoslo un poco más.

Supongamos que partimos de una situación de equilibrio, que el tipo de mercado de deprecia y el país en cuestión opta por mantener el tipo verde a su anterior nivel.

La devaluación de su moneda provoca la aparición de MCM (negativos) que, a su vez, conducen a una subvención de importaciones y un gravamen sobre las exportaciones. Si en estas condiciones el país es un importador neto de los productos a los que se aplican los montantes, estará recibiendo una transferencia neta. Esto puede ser un factor que le disuada de devaluar su tipo verde, ya que eso eliminaría el MCM y, por tanto, la existencia de transferencia.

Este razonamiento se puede extender mezclando todos los tipos de montantes y de situaciones exportación-importación (véase cuadro adjunto), obteniendo algunas razones para oponerse o favorecer el ajuste de los tipos verdes.

---

(12) Puede verse sobre este aspecto: The System of Monetary Compensatory Amounts in the application of the Common Agricultural Policy of the European Countries. Leigh Alexander. FMI. DM/78/68.

EFFECTO TRANSFERENCIAS

TIPO VERDE \ PAIS	IMPORTADOR NETO	EXPORTADOR NETO
Sobrevaluado (respecto al de mercado)	MCM(-) Subvención import. Gravamen exportación  Subvenciones > gravámenes <u>Transferencia neta recibida</u>	MCM(-) Subvención import. Gravamen exportación  Subvenciones < gravámenes <u>Transferencia neta pagada</u>
Devaluado (respecto al de mercado)	MCM(+) Gravamen import. Subvención export.  Subvenciones < gravámenes <u>Transferencia neta pagada</u>	MCM(+) Gravamen import. Subvención export.  Subvenciones > gravámenes <u>Transferencia neta recibida</u>

- Efecto balanza comercial. A medio plazo, un país con el tipo verde sobrevaluado, si se decide a ajustar su situación aproximando el tipo verde al de mercado, verá producirse una elevación de los precios agrícolas en moneda nacional. Este movimiento puede ejercer un efecto sobre el consumo, deprimiéndolo, al tiempo que puede incitar un aumento en determinadas líneas de producción. Es viable suponer que todo ello puede repercutir favorablemente sobre la balanza comercial, mejorando la situación si el país era importador neto, por ejemplo.
- Efecto inflación. La modificación de los tipos verdes en un sentido o en otro puede tener evidentes efectos inflacionistas o deflacionistas, ya que los precios agrícolas tienen un impacto directo sobre los precios al consumo. Este efecto ha sido especialmente importante en aquellos países con tipo de cambio verde sobrevaluado, en los que una devaluación del mismo ha producido presiones inflacionistas y, si coincide con una situación de relativa inestabilidad de tipos de cambio, puede desencadenar una tendencia hacia la devaluación del tipo de cambio de mercado, abriendo de nuevo la situación de desequilibrio.

.../...

- Efecto transferencias y asignación de recursos. La existencia de un tipo verde sobrevaluado hace que el sector al que se aplica reciba precios más bajos que los sectores que funcionan a tipos de cambio de mercado más devaluados. El empeoramiento de la situación relativa se debe a que todos los sectores, en cambio, reciben los "inputs" en las mismas condiciones, con lo cual se produce una transferencia de rentas de los sectores agrícolas hacia los restantes.

Si, por el contrario, el tipo verde está devaluado, los precios que se aplican al sector agrícola son más elevados y, por tanto, se produce una absorción de recursos -o, al menos, no se liberan recursos, cuya productividad sería mayor en otros sectores.

Todo lo anterior pretende simplemente dar una idea de la complejidad de elementos que están detrás de cada decisión que se pretende adoptar sobre cualquier reajuste de los tipos verdes.

Pero se puede cerrar aquí el paréntesis y volver a cuál es la situación, o mejor, cuáles son los planes de reforma que, tal como se mencionaba más atrás, pretenden resolver el problema planteado por los montantes (13). Ya se mencionó que la Comisión había manifestado en diversas ocasiones su convencimiento sobre la necesidad de proceder a un desmantelamiento de los montantes existentes y evitar la creación de otros nuevos como único medio de recuperar la unidad de precio y mercado.

Los primeros años de funcionamiento del SME fueron de relativa estabilidad cambiaria y, por tanto, el problema de los montantes se planteó con relativa menor urgencia. A partir del año 1982,

---

(13) En este punto sigo el artículo de Ballester y López Silanes "El Sistema Agromonetario: una perspectiva actual de los MCM". ICE, agosto-sep. 85. En él puede encontrarse un mayor detalle.



el problema se recrudece y, por fin, en la Cumbre de Atenas de 1983, la Comisión presenta una propuesta de desmantelamiento de montantes, que, una vez aprobada, se traduce en un Reglamento CEE sobre "el cálculo y desmantelamiento de los montantes compensatorios monetarios aplicables a algunos productos agrícolas".

Básicamente, el sistema pretende proceder al desmantelamiento de los mismos, utilizando tanto la variación de los tipos verdes como la corrección de los tipos centrales, mediante su depreciación, para el cálculo de las divergencias monetarias aplicables, base de los montantes.

El proyecto pretende realizarse en varias fases: En la primera de ellas se reducen los montantes compensatorios monetarios alemanes y holandeses mediante la corrección de los tipos centrales (puede verse en el apartado c) la realización práctica de esta reforma). Esto produce, necesariamente, montantes compensatorios negativos en las otras divisas sometidas a la banda de fluctuación, que se eliminarán depreciando los tipos verdes. Para las monedas no sometidas a los límites de fluctuación, se crearán montantes positivos o negativos según cual haya sido el sentido de su fluctuación. (Esta etapa es la que se está atravesando en estos momentos).

La segunda y tercera fase contemplan la revaluación de los tipos verdes del marco y florín, en primer lugar, para, posteriormente, pasar al desmantelamiento de los siguientes montantes. No obstante, dada la experiencia acumulada en este momento, relativa a la negociación en todos estos temas, no cabe ser muy optimista sobre la celeridad en el desarrollo del mencionado reglamento.

.../...

e) Conclusión

El mecanismo creado se ha apuntado el éxito de que un mercado y una política de precios basados en tipos de cambio fijos hayan podido sobrevivir en un mundo de tipos de cambio flotantes. El "único" coste ha sido la desaparición del precio y mercado únicos, que eran el objetivo por el que aquella política se emprendió. Además: las distorsiones en el tratamiento de los distintos productores, en la estructura de precios relativos, las transferencias "ilógicas" de recursos entre países, el incremento de la producción de productos con exceso de oferta, la acumulación de stocks, innumerables problemas de financiación, distorsión en las producciones de terceros países, etc., etc. Finalmente, una posibilidad abierta con el proyecto de reforma aprobado en 1984.

2.- PREFERENCIA COMUNITARIA

El artículo 110 del Tratado de Roma establece como objetivo de la Comunidad "el desarrollo armonioso del comercio mundial, la progresiva abolición de restricciones en los intercambios internacionales y la disminución de las barreras aduaneras".

El objetivo de la política agrícola comunitaria en relación con los terceros países no comunitarios es triple: mantener los precios de la CEE por encima de los mundiales; evitar, al tiempo, la inundación de productos exteriores, y permitir, cuando sea necesario, la salida de los productos comunitarios al exterior.

El mecanismo para lograrlo es el de la fijación de un precio umbral (threshold price), por debajo del cual no puede entrar en la CEE ningún producto de terceros países. Este precio se determina de tal forma que el precio de venta del producto importado se sitúe (incluyendo los gastos de transporte) a un nivel similar al del precio indicativo (véase el primer apartado).

.../...

La diferencia entre el precio de importación original, precio de mercado mundial, y el precio umbral es el recargo que se impone a la importación de estos productos en frontera (Prélèvement) y el importe de los mismos se ingresa en el Presupuesto Comunitario. De esta forma queda asegurado el consumo de productos comunitarios a precios más elevados que los del mercado mundial.

El mecanismo (14), en cualquier caso, está muy perfeccionado, ya que cuando en la CEE existe un exceso permanente de oferta, la CEE facilita el que los productos comunitarios puedan competir en el exterior mediante un original sistema de dumping.

En efecto, la diferencia entre el precio de mercado de la CEE (recuérdese, más alto que el mundial), incluyendo los gastos de transporte, y el precio mundial al cual se pueden vender las mercancías es restituido por la CEE a los productores con cargo al presupuesto comunitario, en el caso de que sean éstos directamente los que exportan, o es absorbido por el propio presupuesto, en caso de que sea el propio FEOGA el que exporte utilizando sus propios stocks.

Además de todo ello, cláusulas de salvaguardia pueden ser invocadas cuando el mecanismo anterior no garantice la adecuada protección.

No hace falta acudir al ejemplo de la mantequilla de Nueva Zelanda, que podría ser transportada hasta la CEE y vendida en ella a un precio más barato que el comunitario, para comprender los perjudiciales efectos de tal política. Perjudiciales no sólo para los propios consumidores de los países comunitarios que están soportando un coste y una transferencia de recursos reales, y para el propio presupuesto comunitario, ya que tiene que vender (cuando lo hace desde sus stocks) a unos precios más bajos de los que pagó por su almacenamiento; sino también para los

---

(14) Sería injusto olvidar que la Comunidad ha desarrollado un conjunto de relaciones comerciales preferenciales con diferentes grupos de países. Aunque no es este el momento de extenderse sobre ellas, sí que pueden mencionarse: La Convención de Lome, los Acuerdos Mediterráneos, el Esquema de Preferencias Generalizadas, etc.

propios países productores no comunitarios.

Al encontrarse con las barreras de protección establecidas por la PAC, ven dificultada la venta de sus productos en los mercados de la CEE, pero, al mismo tiempo, deben competir en los mercados exteriores, en ocasiones, con productos comunitarios vendidos a precios mucho más bajos. La pérdida de renta que esto supone para estos países, viene en muchos casos a agravar la situación económica de los mismos. Y esto por no mencionar los efectos perturbadores que se producen sobre los precios del mercado mundial.

Un tema común en estos últimos años han sido las continuas disputas de países como Nueva Zelanda, Estados Unidos, Argentina, Australia, etc. con la CEE, debido a las características de su política agrícola común en la vertiente exterior, así como las discusiones en el seno del GATT ante los niveles de protección y discriminación que dicha política implicaba.

### 3.- SOLIDARIDAD FINANCIERA

Analizadas las características más sobresalientes de la política agrícola comunitaria, ha llegado el momento de describir cómo se realiza, en la práctica, dicha política y sobre todo cómo se financia.

La organización de la política agrícola comunitaria pasa a través del FEOGA (Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícolas), organización comunitaria creada en 1962 y que está dividida en dos secciones: la sección de garantía y la sección de orientación.

La primera de ellas, "garantía", es la encargada del mantenimiento de toda la política de sostenimiento de precios y sostenimiento de los mercados. Así, se encarga de organizar y administrar todos los montantes compensatorios que dan lugar a transferencias pagadas o recibidas por los diferentes estados. Igualmente, administra las tasas que se imponen a las importaciones procedentes de terceros países no comunitarios y

.../...

financia las restituciones que se conceden para subvencionar las exportaciones comunitarias hacia terceros países.

La sección de "orientación" pretende financiar políticas estructurales (financiación del coste de proyectos de comercialización, ayudas a la inversión etc.), suele funcionar bajo el régimen de co-financiación y es de escasa importancia.

Los estados miembros son los responsables de la instrumentación en el país, de la legislación comunitaria. Las agencias nacionales responsables de la realización de las operaciones del FEOGA incurren en gastos que son reembolsados mensualmente por esta última agencia. Los estados miembros se encargan, igualmente, de todo lo referente a los pagos a realizar o a recibir en función de los montantes compensatorios monetarios y liquidan al FEOGA por el neto de los mismos; así como de la recaudación de los derechos de aduanas, que luego transfieren al presupuesto comunitario. Por último, y en relación con la política de acumulación de stocks, complemento imprescindible de la política de sostenimiento de precios, la compra la sufraga el propio país y cuando se vendan, si se pueden vender, las pérdidas o ganancias se canalizan hacia el FEOGA. Mientras dure el almacenamiento de los productos, los gastos a que el mismo dé lugar son sufragados por el FEOGA.

El FEOGA está incluido en el presupuesto comunitario y sus gastos se sufragan, por ello, sobre una base de "financiación común", lo que ha ocasionado no pocos problemas relacionados con el tratamiento desigual que dicho sistema implica para algunos países.

El presupuesto comunitario se financia con los siguientes recursos propios:

- a) Los recargos arancelarios recaudados en virtud de la aplicación del "precio umbral" a las importaciones agrícolas procedentes de terceros países.

.../...

- b) Todos los derechos de aduanas sobre las importaciones procedentes de terceros países.
- c) Los recargos sobre el azúcar y la isoglucosa (que gravan su producción y almacenamiento).
- d) La participación en el Impuesto sobre el Valor Añadido (máximo un 1,4%).

El cuadro 5 recoge el presupuesto de ingresos en los últimos años. La contribución más importante es, como puede verse, la procedente de la contribución originada en el IVA. En el lado de los gastos, cuadro 6, el renglón más importante viene representado por los gastos originados por el FEOGA, aproximadamente un 70% del total de gastos presupuestarios anuales, y dentro de él son tradicionalmente la leche y los cereales, con algo más del 50% (30% cereales y 16% leche), los productos que absorben mayor volumen de gasto.

El presupuesto, siempre equilibrado, debe ser aprobado por el Consejo y el Parlamento, y el proyecto del mismo lo elabora la Comisión. Muchas de las partidas de gasto son forzosamente previsiones que pueden tener mayor o menor exactitud, por ello está legalmente contemplada la posibilidad de aprobar algún presupuesto suplementario. No obstante, esto entraña bastantes dificultades, y los problemas suelen resolverse mediante ajustes dentro del presupuesto original.

A lo largo de las páginas anteriores, se han mostrado algunos de los efectos que la PAC producía tanto en los países comunitarios como fuera de ellos. Pero todo ellos eran los efectos de la ejecución de la política, sin entrar en la financiación de la misma.

El actual sistema de financiación de la PAC se basa en la financiación común de la misma a través del presupuesto comunitario. Este sistema, unido al hecho de que la PAC representaba el 70% de los gastos del presupuesto, ha sido una continua fuente de problemas debido a la distinta forma en que los países se veían afectados según fuesen productores o consumidores de los productos objeto de la política.

La PAC diseña una política común para los diferentes países; en la base de la misma se halla una transferencia de renta de consumidores a productores dentro de un mismo país, ya que aquéllos se ven obligados a pagar unos precios elevados por productos que se obtendrían más baratos. Si se traslada este principio al comercio entre países, resultará que la PAC está produciendo una transferencia de renta de los países importadores netos de productos agrícolas a países exportadores netos de los mismos.

Estas transferencias de renta, que han suscitado y siguen suscitando frecuentes desacuerdos sobre la financiación del presupuesto (recuérdese las recientes disputas inglesas sobre la financiación del mismo), se reflejan, sólo parcialmente, en las cifras presupuestarias, por lo que la discusión limitada a ellas puede contribuir a desorientaciones sobre la verdadera situación (15).

Básicamente, hay dos vías de transferencias entre unos países y otros. La vía presupuestaria derivada de la forma de financiarse la PAC, que produce transferencias reales de unos países a otros y que en ocasiones han intentado corregirse mediante la aplicación de algunas "compensaciones". Transferencias que pueden funcionar en un sentido correcto pero también "perverso". Tradicionalmente, los mayores contribuyentes son Alemania y Gran Bretaña, y si bien las transferencias van hacia Irlanda o Francia, también Holanda y Dinamarca, con altos niveles de renta, resultan favorecidos. Esto, como se mencionaba antes, es un continuo motivo de discusiones y de introducción de elementos correctores.

El cuadro 7 recoge, hasta el año 1984, cuál es el efecto neto del presupuesto comunitario sobre cada país, que se mencionaba anteriormente. Los cuadros 8 y 9 recogen las aportaciones y percepciones de cada uno de los estados miembros, y han servido de base para la obtención del cuadro 7.

---

(15) Discusiones más detalladas sobre el tema pueden encontrarse en: B. Hill, "The Common Agricultural Policy, past, present and future", 1979, y S. Harris, "The Food and Farm Policies of the European Community", 1983.

Pero existe otra vía de transferencias muy importante y sin reflejo en las cifras derivadas de la forma de financiación y de la estructura de precios favorecida por el PAC.

Cuando un país comunitario, importador neto, importa de países no comunitarios, el importador nacional paga un precio más alto, yendo el recargo a integrarse en el presupuesto de ingresos comunitarios. Pero también, cuando compra productos comunitarios está pagando unos precios más elevados que los que podría pagar en ausencia de PAC.

De esta forma, el coste total o el beneficio de la PAC para un país concreto no se puede medir sólo con las transferencias netas del presupuesto, sino que hay que tener en cuenta todas las transferencias de renta antes mencionadas.

Aunque el tema reviste una extraordinaria complicación, y no se va a entrar aquí en él, se han hecho algunos estudios intentando medir el coste o beneficio global antes mencionado. El único disponible, referente al año 1979, y cuyos resultados están recogidos en el cuadro 10, fue realizado por el Ministerio Británico de Agricultura y en él aparecen, como importantes contribuyentes netos, Bélgica, Italia, Alemania y Gran Bretaña, mientras que otros países, Francia, Dinamarca, Holanda, Irlanda, aparecen como beneficiarios.

Dos hechos destacan en este cuadro: primero, el hecho de que algunos países con elevada renta per cápita aparezcan como beneficiarios y que un país como Italia aparezca como contribuyente neto; y, en segundo lugar, el hecho de que la consideración aislada de las cifras presupuestarias presenta para Bélgica e Italia una situación distinta de la que finalmente resulta cuando se toma en consideración todo el volumen de transferencias producido.

Todas las cifras anteriores pueden ser tomadas con el carácter de indicativas, pero revelan -y las continuas discusiones en el seno comunitario han sido bien reales, así como los intentos de compensación esta

.../...



blecidos- que un problema real subsiste bajo la etiqueta de "solidaridad financiera" y que el hecho de financiar de esta manera una política como la agrícola, una manera que difumina el verdadero coste de la misma, puede no ser el mejor camino para su reforma.

Recursos propios de la Comunidad Económica Europea

(en millones de ECUs).

Années	Divers	%	Prélèvements Agricoles	%	Droits de Douane à l'importation	%	PNB-Contrib. ou TVA	%	Total des Ressources Propres
1971	69,5	3,0	713,8	31,2	582,2	25,4	923,8	40,4	2.289,3
1972	80,9	2,6	799,6	26,0	957,4	31,2	1.236,6	40,2	3.074,5
1973	511,0	11,0	478,0	10,3	1.564,7	33,7	2.087,3	45,0	4.641,0
1974	65,3	1,3	323,6	6,4	2.684,4	53,3	1.964,8	39,0	5.038,2
1975	320,5	5,2	590,0	9,5	3.151,0	50,7	2.152,0	34,6	6.213,6
1976	282,8	3,5	1.163,7	14,6	4.064,6	50,8	2.482,1	31,1	7.993,1
1977	283,0	3,3	1.778,5	21,0	3.927,2	46,3	2.494,5	29,4	8.483,2
1978	217,2	1,8	2.283,3	19,2	4.407,9	37,1	4.975,8	41,9	11.884,2
1979	230,3	1,6	2.143,4	14,7	5.189,1	35,5	7.039,8	48,2	14.602,5
1980	1.055,9	6,6	2.002,3	12,4	5.905,8	36,8	7.093,5	44,2	16.057,5
1981	1.219,0	6,6	1.747,0	9,4	6.392,0	34,5	9.188,0	49,5	18.546,0
1982	187,0	0,9	2.228,0	10,4	6.815,0	31,8	12.197,0	56,9	21.427,0
1983	1.294,0	5,1	2.461,0	9,7	7.574,0	30,0	13.947,0	55,2	25.276,0
1984	222,0	0,9	2.950,0	11,9	7.623,0	30,7	14.053,0	56,5	24.848,0

Tomado de: "Les Ressources Financières de la Communauté Européenne". Sous la direction de Guy Isaac. 1986.

Gastos Presupuestarios de la Comunidad Económica Europea  
(en millones de ECUs)

	FEOGA	Fonds social	Fonds régional	Recherche industr. et énerg.	Administratif et autres	Total CE
1958	—	—	—	—	5,9	5,9
1959	—	—	—	—	25,2	25,2
1960	—	—	—	—	28,3	28,3
1961	—	8,6	—	—	25,4	34,0
1962	—	11,3	—	—	81,0	92,3
1963	—	4,6	—	—	79,5	84,1
1964	—	7,2	—	—	85,9	93,1
1965	102,7	42,9	—	—	55,5	201,1
1966	310,3	26,2	—	—	65,8	402,2
1967	562,0	35,6	—	—	77,5	675,1
1968	2.250,4	43,0	—	—	115,3	2.408,6
1969	3.818,0	50,5	—	—	182,7	4.051,2
1970	5.228,3	64,0	—	—	156,1	5.448,4
1971	1.883,6	56,5	—	65,0	284,3	2.289,3
1972	2.477,6	97,5	—	75,1	424,3	3.074,5
1973	3.768,8	269,2	—	69,1	533,8	4.641,0
1974	3.651,3	292,1	—	82,8	1.011,9	5.038,2
1975	4.586,6	360,2	150,0	99,0	1.017,8	6.213,6
1976	6.033,3	176,7	300,0	113,3	1.329,2	7.952,6
1977	6.667,6	55,3	400,0	167,0	1.303,9	8.483,2
1978	9.552,3	256,5	254,9	266,8	1.430,8	11.884,2
1979	10.765,0	527,0	499,0	288,0	2.368,0	14.602,5
1980	11.596,1	502,0	751,8	212,8	2.994,9	16.057,5
1981	11.443,0	547,0	547,0	232,0	4.060,0	18.546,0
1982	12.792,0	910,0	2.766,0	346,0	4.613,0	21.427,0
1983	16.611,0	1.497,0	2.432,0	1.454,0	3.282,0	25.276,0
1984	16.992,0	1.446,0	1.335,0	1.307,0	3.768,0	24.848,0

Tomado de: "Les Ressources Financières de la Communauté Européenne".  
Sous la direction de Guy Isaac. 1986.

## Efecto neto del Presupuesto CEE para cada país

(en millones de ECUs)

Años		Bélgica	Dinamarca	Alemania	Grecia	Francia	Irlanda	Italia	Luxemburgo	Países Bajos	Reino Unido
1980	1. Total pagado	950,6	346,2	4.610,2	--	2.992,0	139,3	1.929,3	19,5	1.272,6	3.167,8
	2. Total recibido	677,2	680,1	2.940,2	--	3.372,4	826,5	2.610,5	14,5	1.667,1	1.803,1
	Total (2-1)	-273,4	+333,9	-1.670,0	--	+380,4	+687,2	+681,2	-5,0	+394,5	-1.364,7
1981	1. Total pagado	990,5	354,4	5.057,1	254,5	3.491,1	158,9	2.526,0	27,2	1.287,1	3.877,2
	2. Total recibido	597,9	575,3	2.502,3	394,7	3.484,5	717,0	2.813,3	8,3	1.284,8	3.124,7
	Total (2-1)	-392,6	+220,9	-2.554,8	+140,2	-6,6	+558,1	+287,3	-18,9	-2,3	-752,5
1982	1. Total pagado	1.148,3	402,2	5.698,5	381,6	4.225,9	208,5	2.487,2	30,1	1.466,4	5.115,5
	2. Total recibido	649,3	630,5	2.526,8	985,9	3.421,2	880,0	3.398,6	5,8	1.553,3	3.961,9
	Total (2-1)	-499,0	+228,3	-3.171,7	+604,3	-1.804,7	+671,5	+911,4	-24,3	+85,9	-1.153,6
1983	1. Total pagado	1.215,9	479,9	6.472,1	377,7	4.506,5	269,6	2.998,7	43,9	1.564,9	5.084,4
	2. Total recibido	735,5	765,5	3.825,3	1.351,4	4.254,8	1.026,2	3.775,0	5,6	1.860,5	4.083,6
	Total (2-1)	-480,4	276,6	-2.646,8	973,7	-251,7	756,6	776,3	-38,3	295,6	-1.000,8
1984	1. Total pagado	1.238,3	532,9	7.052,4	355,8	4.802,3	286,3	3.443,4	51,3	1.687,8	5.429,5
	2. Total recibido	840,1	1.020,1	4.019,3	1.364,0	4.342,5	1.210,4	4.962,4	11,2	2.122,6	4.092,5
	Total (2-1)	-398,2	487,2	-3.033,1	1.008,2	-459,8	924,1	1.519,0	-40,1	434,8	-1.337,0

Fuente: "Cour des comptes". Rapport annuel relative à l'exercice 1984. J.O.C. 16-XII-85.

Pagos anuales a los Estados miembros (1980-1984)

(en millones de ECUs)

Ejercicio/secteur		Belgique	Dane-mark	RF d'Alle-magne	Grece	France	Irlande	Italie	Luxem-bourg	Pays-Bas	Royaume-Uni	Allocation non disponible	EUR 9/10	
1980	FEOGA-garantie (T6 - 7)	571.1	614.5	2 451.4	—	2 827.6	563.6	1 824.0	11.6	1 538.8	880.5	0.1	11 283.2	
	FEOGA-orientation (Ch 80 - 83)	25.2	24.5	142.1	—	133.0	39.8	97.0	1.0	26.4	103.9	—	592.9	
	Fonds social (Ch 50 - 52)	12.1	14.7	80.5	—	195.8	72.5	194.4	0.4	5.1	159.7	—	735.2	
	Fonds regional (Ch 55 - 56)	6.6	9.4	50.4	—	99.7	69.6	249.1	1.0	7.7	233.2	—	726.7	
	Pêche (Ch 86 - 89)	0.7	1.3	3.1	—	2.5	6.3	4.6	—	6.2	5.7	—	43.7	
	Frais de perception des res-sources propres (Ch 40)	61.5	15.7	212.7	—	113.8	7.6	105.7	0.5	82.9	199.8	—	791.2	
	Mesures spécifiques (Ch 57, 58)	—	—	—	—	—	67.1	134.7	—	—	229.3	—	431.1	
	<b>Total</b>	<b>677.2</b> (4.6%)	<b>680.1</b> (4.7%)	<b>2 940.2</b> (20.1%)	<b>—</b>	<b>3 372.4</b> (23.1%)	<b>826.5</b> (5.7%)	<b>2 610.5</b> (17.9%)	<b>14.5</b> (0.1%)	<b>1 667.1</b> (11.4%)	<b>1 803.1</b> (12.3%)	<b>12.4</b> (0.1%)	<b>14 604.0</b> (100%)	
	1981	FEOGA-garantie (T6 - 7)	489.1	507.8	2 031.5	146.2	3 014.2	437.9	2 092.1	4.1	1 157.2	1 050.1	—	10 960.2
		FEOGA-orientation (Ch 80 - 83)	21.7	20.7	134.1	—	120.8	57.6	78.5	2.3	21.9	108.9	—	566.5
Fonds social (Ch 50 - 52)		15.3	18.5	72.3	6.6	155.3	60.4	207.1	0.6	14.3	195.4	—	745.8	
Fonds regional (Ch 55 - 56)		9.2	10.7	36.2	122.0	96.8	80.3	211.7	0.9	5.7	255.2	—	798.7	
Pêche (Ch 86 - 89)		0.8	1.4	2.8	—	4.3	5.4	6.7	—	8.4	8.2	11.9	49.9	
Frais de perception des res-sources propres (Ch 40)		61.8	16.2	225.4	8.9	123.1	8.9	94.9	0.4	77.3	190.2	—	807.0	
Mesures spécifiques (Ch 49, 57, 58)		—	—	—	111.0	—	66.6	122.3	—	—	1 286.7	—	1 586.6	
<b>Total</b>		<b>597.9</b> (3.9%)	<b>575.3</b> (3.7%)	<b>2 502.3</b> (16.1%)	<b>394.7</b> (2.5%)	<b>3 484.5</b> (22.5%)	<b>717.0</b> (4.6%)	<b>2 813.3</b> (18.1%)	<b>8.3</b> (0.1%)	<b>1 284.8</b> (8.3%)	<b>3 124.7</b> (20.1%)	<b>11.9</b> (0.1%)	<b>15 514.7</b> (100%)	
1982		FEOGA-garantie (T1 - 2)	535.1	556.7	2 027.5	684.6	2 866.2	496.5	2 502.6	2.6	1 416.7	1 278.3	2.7	12 369.5
		FEOGA-orientation (Ch 30 - 33)	17.7	20.8	107.1	14.5	167.4	84.3	125.0	1.6	32.2	67.6	—	638.2
	Fonds social (Ch 60 - 62)	16.8	17.6	89.9	23.5	119.3	115.0	235.1	1.1	9.0	278.3	—	905.6	
	Fonds regional (Ch 50 - 51)	10.8	14.6	61.6	152.3	130.0	93.5	281.8	0.1	3.2	225.1	—	973.0	
	Pêche (Ch 40 - 42, 46)	0.6	3.2	3.7	—	3.6	7.8	8.9	—	8.3	9.8	8.9	54.8	
	Frais de perception des res-sources propres (Ch 80)	68.3	17.6	237.0	18.3	134.7	10.2	102.6	0.4	83.9	236.3	—	909.3	
	Mesures spécifiques (Ch 52, 53, 62, 86)	—	—	—	92.7	—	72.7	142.6	—	—	1 866.5	—	2 174.5	
	<b>Total</b>	<b>649.3</b> (3.6%)	<b>630.5</b> (3.5%)	<b>2 526.8</b> (14.0%)	<b>985.9</b> (5.5%)	<b>3 421.2</b> (19.0%)	<b>880.0</b> (4.9%)	<b>3 398.6</b> (18.8%)	<b>5.8</b> (0.0%)	<b>1 553.3</b> (8.6%)	<b>3 961.9</b> (22.0%)	<b>11.6</b> (0.1%)	<b>18 024.9</b> (100%)	
	1983	FEOGA-garantie (T1 - 2)	611.9	680.7	3 075.8	1 007.4	3 566.6	619.4	2 820.5	4.2	1 707.8	1 650.0	2.9	15 788.2
		FEOGA-orientation (Ch 30 - 33)	18.1	20.5	107.7	21.9	182.0	84.1	103.0	0.6	32.2	149.5	—	719.7
Fonds social (Ch 60 - 62)		20.6	14.7	81.5	20.4	140.5	134.2	221.2	0.3	12.6	244.9	—	890.9	
Fonds regional (Ch 50 - 51)		7.0	16.7	45.0	214.6	219.3	94.5	344.5	0.0	18.1	296.2	—	1 255.9	
Pêche (Ch 40 - 43, 45 - 46)		0.2	3.6	2.8	0.1	3.9	21.6	5.1	—	6.4	8.4	2.7	54.8	
Frais de perception des res-sources propres (Ch 80)		77.7	20.3	241.8	16.6	142.5	11.6	105.9	0.5	83.4	221.6	—	921.9	
Mesures spécifiques (Ch 52, 53, 62, 86, article 707)		—	—	270.7	70.4	—	60.8	174.8	—	—	1 471.9	—	2 048.6	
<b>Total</b>		<b>735.5</b> (3.4%)	<b>756.5</b> (3.5%)	<b>3 825.3</b> (17.7%)	<b>1 351.4</b> (5.2%)	<b>4 254.8</b> (19.6%)	<b>1 026.2</b> (4.7%)	<b>3 775.0</b> (17.4%)	<b>5.6</b> (0.0%)	<b>1 860.5</b> (8.6%)	<b>4 083.6</b> (16.9%)	<b>5.6</b> (0.0%)	<b>21 680.0</b> (100%)	
1984		FEOGA-garantie (T1 - 2)	686.4	879.6	3 323.0	961.2	3 592.0	884.4	3 909.4	3.6	1 954.2	2 121.3	3.2	18 328.3
		FEOGA-orientation (Ch 30 - 33)	12.9	13.9	89.3	52.9	143.9	84.2	127.8	3.9	24.8	113.3	—	646.8
	Fonds social (Ch 60 - 61)	52.1	68.7	63.8	71.3	225.7	131.4	368.5	0.6	14.1	610.2	—	1 606.3	
	Fonds regional (Ch 50 - 51)	6.0	28.1	43.9	216.7	201.7	104.1	435.1	2.5	14.8	297.7	—	1 350.6	
	Pêche (T4)	0.7	3.8	5.1	0.6	9.5	10.3	4.1	—	3.6	9.5	9.9	57.1	
	Frais de perception des res-sources propres (Ch 80)	82.0	26.0	302.5	14.8	169.7	16.0	117.5	0.7	101.1	279.6	—	1 109.9	
	Mesures spécifiques (Ch 62, 86, articles 707, 783)	—	—	191.7	46.6	—	—	—	—	—	660.9	—	899.2	
	<b>Total</b>	<b>840.1</b> (3.5%)	<b>1 020.1</b> (4.2%)	<b>4 019.3</b> (16.7%)	<b>1 364.0</b> (5.7%)	<b>4 342.5</b> (18.1%)	<b>1 210.4</b> (5.0%)	<b>4 962.4</b> (20.7%)	<b>11.2</b> (0.1%)	<b>2 122.6</b> (8.8%)	<b>4 092.5</b> (17.1%)	<b>13.1</b> (0.1%)	<b>23 998.2</b> (100%)	

Fuente: "Cour des comptes". Rapport annuel relative à l'exercice 1984. J.O.C. 16-XII-85.

NOTA.- No incluye la totalidad de los gastos en los diferentes estados. Su cobertura es de aproximadamente el 90%.

Recursos propios efectivos, por Estado miembro (1980-1984)

(en millones de ECUs)

	Bel- gique	Dane- mark	RF d'Alle- magne	Grèce	France	Irlande	Italie	Luxem- bourg	Pays- Bas	Royaume- Uni	EUR 9/10	
1980	Droits de douane	392.6	130.2	1 799.1	—	900.0	67.1	636.9	4.3	535.5	1 440.1	5 905.8
	Prélevements agricoles	193.1	7.5	223.7	—	91.6	3.9	379.5	0.1	234.7	401.5	1 535.4
	Cotisations sucre et isoglucose	27.2	19.1	130.7	—	158.0	4.6	54.4	—	40.8	32.1	466.9
	TVA	337.7	189.4	2 456.7	—	1 642.4	63.7	858.7	15.2	461.6	1 294.1	7 519.5
	<b>Total</b>	<b>950.6</b> (6.2 %)	<b>346.2</b> (2.2 %)	<b>4 610.2</b> (29.9 %)	<b>—</b>	<b>2 992.0</b> (19.4 %)	<b>139.3</b> (0.9 %)	<b>1 929.3</b> (12.5 %)	<b>19.6</b> (0.1 %)	<b>1 272.6</b> (8.3 %)	<b>3 167.8</b> (20.5 %)	<b>15 427.6</b> (100 %)
1981	Droits de douane	408.4	135.2	1 943.8	84.6	977.3	81.9	633.0	4.5	572.8	1 550.9	6 392.4
	Prélevements agricoles	178.4	10.1	179.9	17.4	103.1	4.3	247.6	0.1	175.4	348.6	1 264.9
	Cotisations sucre et isoglucose	27.8	19.3	126.9	1.0	154.5	4.6	62.5	—	39.1	46.9	482.6
	TVA	375.9	189.8	2 806.5	151.5	2 256.2	68.1	1 582.9	22.6	499.8	1 930.8	9 884.1
	<b>Total</b>	<b>990.5</b> (5.5 %)	<b>354.4</b> (2.0 %)	<b>5 057.1</b> (28.1 %)	<b>254.5</b> (1.4 %)	<b>3 491.1</b> (19.4 %)	<b>158.9</b> (0.9 %)	<b>2 526.0</b> (14.0 %)	<b>27.2</b> (0.1 %)	<b>1 287.1</b> (7.1 %)	<b>3 877.2</b> (21.5 %)	<b>18 024.0</b> (100 %)
1982	Droits de douane	403.7	142.6	1 966.5	106.7	1 071.2	87.8	660.8	4.3	585.2	1 784.5	6 815.3
	Prélevements agricoles	238.6	7.5	201.9	63.5	70.9	6.0	285.1	0.1	172.5	475.9	1 522.0
	Cotisations sucre et isoglucose	44.4	25.3	190.2	13.1	211.0	7.0	83.5	—	58.9	72.4	705.8
	TVA	461.6	225.8	3 339.9	196.3	2 872.8	107.7	1 457.8	25.7	649.8	2 782.7	12 121.1
	<b>Total</b>	<b>1 148.3</b> (5.4 %)	<b>402.2</b> (1.9 %)	<b>5 698.5</b> (26.9 %)	<b>381.6</b> (1.8 %)	<b>4 225.9</b> (20.0 %)	<b>208.5</b> (1.0 %)	<b>2 487.2</b> (11.8 %)	<b>30.1</b> (0.1 %)	<b>1 466.4</b> (6.9 %)	<b>5 115.5</b> (24.2 %)	<b>21 164.2</b> (100 %)
1983	Droits de douane	423.8	159.8	2 019.8	107.4	1 051.8	100.4	657.1	4.6	633.2	1 830.8	6 988.7
	Prélevements agricoles	293.9	6.9	143.0	38.0	78.9	7.0	323.2	0.1	135.8	320.3	1 347.1
	Cotisations sucre et isoglucose	65.8	38.9	270.5	16.7	293.7	11.6	95.0	—	82.2	73.6	948.0
	TVA	432.4	274.3	4 038.8	215.6	3 082.1	150.6	1 923.4	39.2	713.7	2 859.7	13 729.8
	<b>Total</b>	<b>1 215.9</b> (5.3 %)	<b>479.9</b> (2.1 %)	<b>6 472.1</b> (28.1 %)	<b>377.7</b> (1.6 %)	<b>4 506.5</b> (19.6 %)	<b>269.6</b> (1.2 %)	<b>2 998.7</b> (13.0 %)	<b>43.9</b> (0.2 %)	<b>1 564.9</b> (6.8 %)	<b>5 084.4</b> (22.1 %)	<b>23 013.6</b> (100 %)
1984	Droits de douane	470.0	197.3	2 309.7	99.4	1 100.0	126.7	750.9	5.9	740.6	2 160.1	7 960.8
	Prélevements agricoles	211.0	8.0	158.6	19.5	94.2	6.9	288.5	0.1	131.8	341.4	1 260.0
	Cotisations sucre et isoglucose	83.9	38.0	350.2	16.6	406.3	16.8	84.1	—	76.9	103.6	1 176.4
	TVA	473.4	289.6	4 233.9	220.3	3 201.8	135.9	2 319.9	45.3	738.3	2 824.4	14 482.8
	<b>Total</b>	<b>1 238.3</b> (5.0 %)	<b>532.9</b> (2.1 %)	<b>7 052.4</b> (28.4 %)	<b>355.8</b> (1.4 %)	<b>4 802.3</b> (19.3 %)	<b>286.3</b> (1.2 %)	<b>3 443.4</b> (13.8 %)	<b>51.3</b> (0.2 %)	<b>1 687.8</b> (6.8 %)	<b>5 429.5</b> (21.8 %)	<b>24 880.0</b> (100 %)

Fuente: Cour des comptes. Rapport annuel relative à l'exercice 1984.  
J.O.C. 16-XII-85.

Transferencias reales de la Política Agrícola Comunitaria

(1979, en millones de libras)

	CAP transfers through the Budget	Estimate of trade transfers	Total
Belgium/Luxembourg	-49	+300	+250
Denmark	-336	-375	-710
West Germany	+465	+125	+590
France	-255	-600	-850
Ireland	-339	-275	-610
Italy	-4	+700	+700
Netherlands	-329	-325	-650
United Kingdom	+882	+225	+1110

Notes: +ve implies a *cost* to a Member State, -ve implies a *receipt* by a Member State.

Only CAP-induced transfers through the Budget are considered; all other budgetary transactions are ignored.

The arithmetical oddities were present in the original source.

SOURCE: Calculations by the British Ministry of Agriculture, Fisheries and Food, following the methodology of Rollo and Warwick (1979). Published in House of Lords (1981), Volume II, p. 194.

Tomado de: "The Food and Farm Policies of the European Community".  
Simon Harris, 1983.





## DOCUMENTOS DE TRABAJO:

- 7801 **Vicente Poveda y Ricardo Sanz:** Análisis de regresión: algunas consideraciones útiles para el trabajo empírico (\*).
- 7802 **Julio Rodríguez López:** El PIB trimestral de España, 1958-1975. Avance de cifras y comentarios (\*). (Publicadas nuevas versiones en Documentos de Trabajo núms. 8211 y 8301).
- 7803 **Antoni Espasa:** El paro registrado no agrícola 1964-1976: un ejercicio de análisis estadístico univariante de series económicas (\*). (Publicado en Estudios Económicos n.º 15).
- 7804 **Pedro Martínez Méndez y Raimundo Poveda Anadón:** Propuestas para una reforma del sistema financiero.
- 7805 **Gonzalo Gil:** Política monetaria y sistema financiero. Respuestas al cuestionario de la CEE sobre el sistema financiero español (\*). Reeditado con el número 8001.
- 7806 **Ricardo Sanz:** Modelización del índice de producción industrial y su relación con el consumo de energía eléctrica.
- 7807 **Luis Angel Rojo y Gonzalo Gil:** España y la CEE. Aspectos monetarios y financieros (\*).
- 7901 **Antoni Espasa:** Modelos ARIMA univariantes, con análisis de intervención para las series de agregados monetarios (saldos medios mensuales)  $M_3$  y  $M_2$ .
- 7902 **Ricardo Sanz:** Comportamiento del público ante el efectivo (\*).
- 7903 **Nicolás Sánchez-Albornoz:** Los precios del vino en España, 1861-1890. Volumen I: Crítica de la fuente.
- 7904 **Nicolás Sánchez-Albornoz:** Los precios del vino en España, 1861-1890. Volumen II: Series provinciales.
- 7905 **Antoni Espasa:** Un modelo diario para la serie de depósitos en la Banca: primeros resultados y estimación de los efectos de las huelgas de febrero de 1979.
- 7906 **Agustín Maravall:** Sobre la identificación de series temporales multivariantes.
- 7907 **Pedro Martínez Méndez:** Los tipos de interés del Mercado Interbancario.
- 7908 **Traducción de E. Giménez-Arnau:** Board of Governors of the Federal Reserve System-Regulations AA-D-K-L-N-O-Q (\*).
- 7909 **Agustín Maravall:** Effects of alternative seasonal adjustment procedures on monetary policy.
- 8001 **Gonzalo Gil:** Política monetaria y sistema financiero. Respuestas al cuestionario de la CEE sobre el sistema financiero español (\*).
- 8002 **Traducción de E. Giménez-Arnau:** Empresas propietarias del Banco. Bank Holding Company Act-Regulation «Y» (\*).
- 8003 **David A. Pierce, Darrel W. Parke, and William P. Cleveland, Federal Reserve Board and Agustín Maravall, Bank of Spain:** Uncertainty in the monetary aggregates: Sources, measurement and policy effects.
- 8004 **Gonzalo Gil:** Sistema financiero español (\*). (Publicada una versión actualizada en Estudios Económicos n.º 29).
- 8005 **Pedro Martínez Méndez:** Monetary control by control of the monetary base: The Spanish experience (la versión al español se ha publicado como Estudio Económico n.º 20).
- 8101 **Agustín Maravall, Bank of Spain and David A. Pierce, Federal Reserve Board:** Errors in preliminary money stock data and monetary aggregate targeting.
- 8102 **Antoni Espasa:** La estimación de los componentes tendencial y cíclico de los indicadores económicos.
- 8103 **Agustín Maravall:** Factores estacionales de los componentes de  $M_3$ . Proyecciones para 1981 y revisiones, 1977-1980.
- 8104 **Servicio de Estudios:** Normas relativas a las operaciones bancarias internacionales en España.
- 8105 **Antoni Espasa:** Comentarios a la modelización univariante de un conjunto de series de la economía española.
- 8201 **Antoni Espasa:** El comportamiento de series económicas: Movimientos atípicos y relaciones a corto y largo plazo.
- 8202 **Pedro Martínez Méndez e Ignacio Garrido:** Rendimientos y costes financieros en el Mercado Bursátil de Letras.

- 8203 **José Manuel Olarra y Pedro Martínez Méndez:** La Deuda Pública y la Ley General Presupuestaria.
- 8204 **Agustín Maravall:** On the political economy of seasonal adjustment and the use of univariate time-series methods.
- 8205 **Agustín Maravall:** An application of nonlinear time series forecasting.
- 8206 **Ricardo Sanz:** Evaluación del impacto inflacionista de las alzas salariales sobre la economía española en base a las tablas input-output.
- 8207 **Ricardo Sanz y Julio Segura:** Requerimientos energéticos y efectos del alza del precio del petróleo en la economía española.
- 8208 **Ricardo Sanz:** Elasticidades de los precios españoles ante alzas de diferentes inputs.
- 8209 **Juan José Dolado:** Equivalencia de los tests del multiplicador de Lagrange y F de exclusión de parámetros en el caso de contrastación de perturbaciones heterocedásticas.
- 8210 **Ricardo Sanz:** Desagregación temporal de series económicas (\*).
- 8211 **Julio Rodríguez y Ricardo Sanz:** Trimestralización del producto interior bruto por ramas de actividad. (Véase Documento de Trabajo n.º 8301).
- 8212 **Servicio de Estudios. Estadística:** Mercado de valores: Administraciones Públicas. Series históricas (1962-1981).
- 8213 **Antoni Espasa:** Una estimación de los cambios en la tendencia del PIB no agrícola, 1964-1981.
- 8214 **Antoni Espasa:** Problemas y enfoques en la predicción de los tipos de interés.
- 8215 **Juan José Dolado:** Modelización de la demanda de efectivo en España (1967-1980).
- 8216 **Juan José Dolado:** Contrastación de hipótesis no anidadas en el caso de la demanda de dinero en España.
- 8301 **Ricardo Sanz:** Trimestralización del PIB por ramas de actividad series revisadas
- 8302 **Cuestionario OCDE. Servicio de Estudios. Estadística.** Cuadro de flujos financieros de la economía española (1971-1981) (\*).
- 8303 **José María Bonilla Herrera y Juan José Camio de Allo:** El comercio mundial y el comercio exterior de España en el período 1970-1981: Algunos rasgos básicos.
- 8304 **Eloísa Ortega:** Índice de precios al consumo e índice de precios percibidos.
- 8305 **Servicio de Estudios. Estadística:** Mercado de Valores: Instituciones financieras. Renta fija. Series históricas (1962-1982).
- 8306 **Antoni Espasa:** Deterministic and stochastic seasonality: an univariate study of the Spanish Industrial Production Index.
- 8307 **Agustín Maravall:** Identificación de modelos dinámicos con errores en las variables.
- 8308 **Agustín Maravall, Bank of Spain and David A. Pierce, Federal Reserve Board:** The transmission of data noise into policy noise in monetary control.
- 8309 **Agustín Maravall:** Depresión, euforia y el tratamiento de series maniaco-depresivas: el caso de las exportaciones españolas.
- 8310 **Antoni Espasa:** An econometric study of a monthly indicator of economic activity.
- 8311 **Juan José Dolado:** Neutralidad monetaria y expectativas racionales: Alguna evidencia en el caso de España.
- 8312 **Ricardo Sanz:** Análisis cíclicos. Aplicación al ciclo industrial español.
- 8313 **Ricardo Sanz:** Temporal disaggregation methods of economic time series.
- 8314 **Ramón Galián Jiménez:** La función de autocorrelación extendida: Su utilización en la construcción de modelos para series temporales económicas.
- 8401 **Antoni Espasa y María Luisa Rojo:** La descomposición del indicador mensual de cartera de pedidos en función de sus variantes explicativas.
- 8402 **Antoni Espasa:** A quantitative study of the rate of change in Spanish employment.
- 8403 **Servicio de Producción y Demanda Interna:** Trimestralización del PIB por ramas de actividad, 1975-1982.
- 8404 **Agustín Maravall:** Notas sobre la extracción de una señal en un modelo ARIMA.
- 8405 **Agustín Maravall:** Análisis de las series de comercio exterior -I-.
- 8406 **Ignacio Mauleón:** Aproximaciones a la distribución finita de criterios Ji-cuadrado: una nota introductoria.
- 8407 **Agustín Maravall:** Model-based treatment of a manic-depressive series.
- 8408 **Agustín Maravall:** On issues involved with the seasonal adjustment of time series.

- 8409 **Agustín Maravall:** Análisis de las series de comercio exterior –II–.
- 8410 **Antoni Espasa:** El ajuste estacional en series económicas.
- 8411 **Javier Ariztegui y José Pérez:** Recent developments in the implementation of monetary policy.
- 8412 **Salvador García-Atance:** La política monetaria en Inglaterra en la última década.
- 8413 **Ignacio Mauleón:** Consideraciones sobre la determinación simultánea de precios y salarios.
- 8414 **María Teresa Sastre y Antoni Espasa:** Interpolación y predicción en series económicas con anomalías y cambios estructurales: los depósitos en las cooperativas de crédito.
- 8415 **Antoni Espasa:** The estimation of trends with breaking points in their rate of growth: the case of the Spanish GDP.
- 8416 **Antoni Espasa, Ascensión Molina y Eloísa Ortega:** Forecasting the rate of inflation by means of the consumer price index.
- 8417 **Agustín Maravall:** An application of model-based signal extraction.
- 8418 **John T. Cuddington y José M. Viñals:** Budget deficits and the current account in the presence of classical unemployment.
- 8419 **John T. Cuddington y José M. Viñals:** Budget deficits and the current account: An inter-temporal disequilibrium approach.
- 8420 **Ignacio Mauleón y José Pérez:** Interest rates determinants and consequences for macroeconomic performance in Spain.
- 8421 **Agustín Maravall:** A note on revisions in arima-based signal extraction.
- 8422 **Ignacio Mauleón:** Factores de corrección para contrastes en modelos dinámicos.
- 8423 **Agustín Maravall y Samuel Bentolila:** Una medida de volatilidad en series temporales con una aplicación al control monetario en España.
- 8501 **Agustín Maravall:** Predicción con modelos de series temporales.
- 8502 **Agustín Maravall:** On structural time series models and the characterization of components.
- 8503 **Ignacio Mauleón:** Predicción multivariante de los tipos interbancarios.
- 8504 **José Viñals:** El déficit público y sus efectos macroeconómicos: algunas reconsideraciones.
- 8505 **José Luis Malo de Molina y Eloísa Ortega:** Estructuras de ponderación y de precios relativos entre los deflatores de la Contabilidad Nacional.
- 8506 **José Viñals:** Gasto público, estructura impositiva y actividad macroeconómica en una economía abierta.
- 8507 **Ignacio Mauleón:** Una función de exportaciones para la economía española.
- 8508 **J. J. Dolado, J. L. Malo de Molina y A. Zabalza:** Spanish industrial unemployment: some explanatory factors (*versión inglés*). El desempleo en el sector industrial español: algunos factores explicativos (*versión español*).
- 8509 **Ignacio Mauleón:** Stability testing in regression models.
- 8510 **Ascensión Molina y Ricardo Sanz:** Un indicador mensual del consumo de energía eléctrica para usos industriales, 1976-1984.
- 8511 **J. J. Dolado y J. L. Malo de Molina:** An expectational model of labour demand in Spanish industry.
- 8512 **J. Albarracín y A. Yago:** Agregación de la Encuesta Industrial en los 15 sectores de la Contabilidad Nacional de 1970.
- 8513 **Juan J. Dolado, José Luis Malo de Molina y Eloísa Ortega:** Respuestas en el deflador del valor añadido en la industria ante variaciones en los costes laborales unitarios.
- 8514 **Ricardo Sanz:** Trimestralización del PIB por ramas de actividad, 1964-1984.
- 8515 **Ignacio Mauleón:** La inversión en bienes de equipo: determinantes y estabilidad.
- 8516 **A. Espasa y R. Galián:** Parsimony and omitted factors: The airline model and the census X-11 assumptions.
- 8517 **Ignacio Mauleón:** A stability test for simultaneous equation models.
- 8518 **José Viñals:** ¿Aumenta la apertura financiera exterior las fluctuaciones del tipo de cambio? (*versión español*). Does financial openness increase exchange rate fluctuations? (*versión inglés*).
- 8519 **José Viñals:** Deuda exterior y objetivos de balanza de pagos en España: Un análisis de largo plazo.

- 8520 **José Marín Arcas:** Algunos índices de progresividad de la imposición estatal sobre la renta en España y otros países de la OCDE.
- 8601 **Agustín Maravall:** Revisions in ARIMA signal extraction.
- 8602 **Agustín Maravall y David A. Pierce:** A prototypical seasonal adjustment model.
- 8603 **Agustín Maravall:** On minimum mean squared error estimation of the noise in unobserved component models.
- 8604 **Ignacio Mauleón:** Testing the rational expectations model.
- 8605 **Ricardo Sanz:** Efectos de variaciones en los precios energéticos sobre los precios sectoriales y de la demanda final de nuestra economía.
- 8606 **F. Martín Bourgón:** Índices anuales de valor unitario de las exportaciones: 1972-1980.
- 8607 **José Viñals:** Fiscal policy and the external constraint.
- 8608 **José Viñals y John Cuddington:** Fiscal policy and the current account: what do capital controls do?
- 8609 **Gonzalo Gil:** Política agrícola de la Comunidad Económica Europea y montantes compensatorios monetarios.

\* *Las publicaciones señaladas con un asterisco se encuentran agotadas.*

**Información:** Banco de España, Servicio de Publicaciones. Alcalá, 50. 28014 Madrid.